ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; en el numeral 3, del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5., y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, procede el Municipio de Málaga a formular el presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA	23 DE ENERO DE 2025
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER"
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Málaga, como entidad territorial, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política de 1991 y la ley; Por lo anterior, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande le progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "**¡MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA".**

El presente estudio tiene como objeto determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Social, tiene como propósito establecido desde el Manual especifico de funciones y competencias laborales; promover el diseño, implementación, monitoreo y asesoría en políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diversos grupos poblacionales y a la erradicación de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo igualitario en materia de salud, educación, política social, económica y cultural de los grupos

poblacionales y la familia, en desarrollo del Estado Social de Derecho, en el que el Municipio cumple una misión institucional importante.

El espectro de acción de la secretaria es amplio y complejo, pues debe buscar garantizar que se cumpla la misión institucional de la Administración municipal y que el mismo esté al alcance de toda la comunidad, satisfaciendo las necesidades, garantizando oportunidades de desarrollo económico de los sectores vulnerables, vigilando la protección de la salud pública y activando las diferentes rutas de atención para garantizar los derechos de los habitantes del municipio, procurando actividades culturales, artísticas para el fortalecimiento de los procesos participativos en las áreas y de esparcimiento mediante la recreación y el deporte, facilitando y acompañando los procesos educativos y los actores que intervienen en su proceso.

Entonces bajo los anteriores argumentos podemos deducir que la gestión que realiza la Secretaria de Desarrollo Económico y Social está conformada por un conjunto de procesos organizados que permiten que esta logre sus objetivos y metas. Una gestión apropiada pasa por momentos de diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que se nutren entre sí y conducen a la obtención de los resultados definidos y los cuales deben estar liderados y apoyados por equipos que deben ser conformados por talento humano idóneo y capaz con sentido de pertenencia en pro del cumplimiento de los proyectos que buscan consolidar la construcción de la confianza en la administración pública y restauren la imagen institucional.

Por otra parte, El artículo 52 de la Constitución Política informa que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se debe reconocer a todas las personas el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Dichos postulados constitucionales fueron desarrollados mediante la expedición de la ley 181 de 1995, (ley del deporte) la cual establece como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra-escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, así como la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La LEY 715 DE 2001. En su Artículo 76 describe: Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: “76.7. En deporte y recreación 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio”.

La ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece:

En cuanto a Deporte y Recreación:

1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

En cuanto a Cultura:
1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
1. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
2. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 3. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 4. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Mediante Sentencia C-046-de 2014 se ha reiterado la relación entre Cultura y Deporte, contenida en el Artículo 52 de la Carta Política, el cual fue modificado mediante acto legislativo 02 de 2000 en su Art. 1° “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.” El deporte, así como la recreación son parte de la Educación por lo cual se convierte en un gasto público de carácter social. La práctica del deporte y la recreación se reconocen como un derecho de todas las personas, no obstante, al estar ubicado en los derechos sociales, económicos por su conexidad adquieren el carácter de derechos fundamentales al estar estrechamente entrelazados con otros derechos que ostentan el rango de fundamentales.

Conforme a la Constitución Política de Colombia, es el Estado a quien corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos deportivos para toda la población del territorio.

La formación Deportiva es el fomento y creación de espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tiene como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

La Entidad requiere de un profesional en áreas de cultura física, deportes y recreación afines o relacionadas para que apoye las distintas actividades, especialmente los referidos al desarrollo, acompañamiento y coordinación logística de actividades deportivas y culturales que realice la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, para el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Málaga, Santander, prestar apoyo en la coordinación logística de eventos, reuniones, Procesos de Formación, talleres, apoyo en los escenarios culturales y deportivos, mantener organizados todos los elementos de la casa de la cultura y de los escenarios deportivos, velar por el buen cuidado de los mismos, de igual forma prestar apoyo en la toma de evidencias y desarrollo de material audiovisual correspondiente a las actividades realizadas en cada evento.

Durante las tardes y fines de semana los espacios cotidianos de niños, niñas y jóvenes del municipio de Málaga Santander están dominados por actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre espontáneas que potencian la integración social. El acercamiento a estos espacios para trabajar la Escuela de Formación Deportiva de la Alcaldía Málaga en las modalidades de baloncesto, voleibol, ajedrez, futsala y taekwondo puede ayudar a reforzar el trabajo de tejido social adelantado por los infantes, jóvenes, por

la familia, las instituciones de Educación, la iglesia, la Alcaldía municipal y otras organizaciones civiles.

No obstante la difusión de los conflictos violentos generados en torneos de futbol (municipales, nacional e internacional), los problemas de salud derivados por el consumo de sustancias psicotrópicas que problematizan la convivencia ciudadana y de otras que elevan el rendimiento para imponer nuevas marcas deportivas, existen muchos valores ligados al deporte que pueden irradiarse a otros espacios sociales y producir transformaciones culturales que eleven la calidad de vida de nuestras comunidades urbanas y rurales al tiempo que se reducen los costos para el mantenimiento de la salud y la justicia.

El Ministerio de Educación Nacional a través de Coldeportes también considera las Escuelas de Formación Deportiva como organizaciones de carácter pedagógico encargadas de promover la formación intelectual, física, técnica y social; mediante enfoques participativos, didácticos y metodológicos se organizan programas sistematizados que intentan complementar la vida deportiva de los ciudadanos.

La Escuela de Formación Deportiva recoge la misión de fortalecer los procesos de iniciación, fundamentación técnica y afianzamiento técnico y de proyección deportiva; en la cual es importante concebir al niño como un ser humano con características particulares a nivel psicológico, biológico, morfológico y motriz. Por consiguiente, el enfoque del presente programa está centrado en contribuir a la formación de seres humanos íntegros y con condiciones físicas, técnicas y tácticas capaces de ser incorporados al deporte de alto rendimiento.

La importancia de la estructura del plan pedagógico y metodológico en las disciplinas deportivas de baloncesto, voleibol, ajedrez, futsala y taekwondo en sus diferentes niveles, es sin duda, unos de los aspectos considerados de vital importancia para el proceso de planificación y ejecución de la Escuela de Formación Deportiva del Municipio de Málaga. La implementación de un programa o plan de trabajo estructurado y que cuente con las características pedagógicas y metodológicas propias de cada proceso de enseñanza – aprendizaje, enfocados hacia la actividad física y el deporte, les permitirá a los formadores y profesores definir la ruta pedagógica para poder alcanzar los objetivos y metas en el desarrollo del programa.

El Futsala es una disciplina también llamada fútbol de salón o microfútbol es un deporte que nació en el siglo XX en Uruguay. Es una variante del fútbol tradicional, retiene algunos elementos de este, pero también añade reglas específicas que son muy distintas a las del balompié.

Dentro de la gestión que adelanta la Administración Municipal de Málaga Santander, está la de fomentar la práctica del deporte en niños, jóvenes y adultos, dentro del marco de la promoción deportiva y la buena salud de los habitantes del municipio. Que la práctica deportiva es la forma de expresión y de sana ocupación del tiempo libre y son prácticas que de una u otra manera alejan a los estudiantes y población en general de los vicios y así mismo llevar una vida mejor.

Teniendo en cuenta que, debido a la falta de personal de planta con conocimiento en realizas estas actividades, surge la necesidad a la administración de contratar a una persona natural o jurídica que preste estos servicios de manera eficaz, respondiendo de esta forma a la dinámica de cada evento, acto o reunión programado desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

Por lo anterior se hace necesario contar con una PERSONA NATURAL O JURÍDICA con el perfil y la experiencia definidas, que fortalezca con su apoyo la ejecución de las actividades propias del objeto contractual definido en el presente estudio de conveniencia.

CÓDIGO BPPIM: 2024684320036

2.1 PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA).

2.1.1 IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Profesional en actividad física recreación y deporte.

2.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA.

El deberá anexar certificaciones donde se evidencie la siguiente experiencia laboral:
Mínimo (06) meses de experiencia general en areas relacionadas con el objeto de la contratación.

2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR.

La codificación utilizada es la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).
La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas.

La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

Código	Descripción
801115	Desarrollo de Recursos Humanos
801116	Servicios de Personal Temporal
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El Municipio de Málaga (Santander), contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Municipio "… Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Ello siempre y cuando no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.*"*

4. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 DURACION. La duración del presente contrato, será de OCHO (08) MESES Y SIETE (07) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 Lugar de ejecución

El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de Málaga, Departamento de Santander.

4.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.650.000).

La justificación de su valor se toma de acuerdo con el riesgo de la actividad, los precios del mercado, la disponibilidad, el desplazamiento continuo y la disponibilidad de tiempo, los valores históricos de contratos similares y la propuesta presentada.

4.4 Rubro presupuesto

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, acorde con la siguiente descripción: CDP: No. 01 85 26 de fecha veintidós (22) de enero de 2026, rubro No. 2.3.2.02.02.009.43.01.02 denominado Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por un valor de $24.650.000, expedido por la secretaria de hacienda.

4.5 Forma de pago.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales y/o final, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.6 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente objeto contractual estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social.

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio.
2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se

adopten por parte del Municipio de Málaga respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
9. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la Alcaldía de Málaga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
10. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas por la entidad, para el manejo de los elementos y suministros, en la eventualidad que con ocasión de la ejecución del contrato le sean entregados en calidad de préstamo, los mismos solo atenderán las necesidades para el cual fueron asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude

presentar radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El contratista para ejecutar el objeto de la contratación, adelantará las siguientes actividades específicas:

1. En un término máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe entregar al supervisor cronograma con el listado de actividades, fechas, metas y recursos a realizar durante el plazo de ejecución de conformidad con sus obligaciones específicas, el Plan de Acción de la Estrategia Málaga en Movimiento
2. Asistir, a las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros, representar a la Administración en los espacios del sector y hacer parte de los comités que le sean designados.
3. Brindar apoyo a la dependencia en la proyección de informes, presentaciones y respuestas de requerimientos y peticiones relacionadas a las actividades desempeñadas durante la ejecución del contrato.
4. Brindar acompañamiento y apoyo logístico en actividades y eventos dirigidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
5. En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones, eventos y actividades programadas por la Alcaldía de Málaga
6. Realizar el proceso de convocatoria a la comunidad utilizando los medios y recursos institucionales, los medios alternativos de comunicación locales disponibles, audiovisual, digital e impreso previsto y necesario para inscripción y/o participación en eventos deportivos en la modalidad a cargo.
7. Realizar la aplicación de controles, pruebas y evaluaciones periódicas a los deportistas para determinar su estado de forma y rendimiento deportivo, mediante la implementación de test, tamizajes y valoraciones de la condición física aeróbica, efectuando una evaluación inicial y seguimientos trimestrales que permitan evidenciar la evolución de los participantes.
8. efectuar el seguimiento y evaluación continua de los estudiantes inscritos en las escuelas deportivas, reportando de manera oportuna el estado de avance, el número total de inscritos, las deserciones, los cupos disponibles y cualquier situación relevante que se presente durante el desarrollo de las actividades.
9. Conformar, cuando sea necesario, y fortalecer los Semilleros Deportivos en las Instituciones Educativas, mediante apoyo interinstitucional, con el fin de promover la participación colectiva y mejorar el desempeño de las comunidades educativas en los Juegos Intercolegiados.
10. Velar por el buen uso, cuidado del material deportivo y prestar apoyo para mantener organizados todos los implementos y escenarios deportivos, así como el cuidado de los mismos, reportando al cierre de cada mes el estado del material deportivo en uso.
11. Realizar apoyo técnico y acompañamiento promoviendo el cumplimiento de las actividades deportivas y recreativas que se organicen por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico a través de la estrategia Málaga en Movimiento.

12. Brindar apoyo técnico promoviendo la participación de los deportistas en las diferentes ligas deportivas del departamento, proyectando su inclusión en las selecciones departamentales y/o nacionales.
13. Fomentar la práctica regular de actividad física, deporte y recreación a través de la planeación y ejecución de actividades como eventos, torneos, jornadas y sesiones dirigidas musicalizadas en los diferentes espacios y sectores (barrios, veredas, instituciones educativas, centros vida, etc.) de acuerdo con estrategia Málaga en Movimiento.
14. Realizar y fortalecer los procesos de intercambios deportivos con otras escuelas del municipio o de la provincia; también como festivales internos, que permitan en los integrantes de la escuela consolidar su experiencia en su rendimiento y su competitividad de acuerdo las escuelas de formación deportiva Alcaldía de Málaga.
15. Informar al supervisor al supervisor participaciones en competencias deportivas dentro y fuera del municipio con las justificaciones y documentación necesaria.
16. Convocar periódicamente a reuniones con los representantes legales y/o padres de familia de los deportistas de las Escuelas de Formación deportiva alcaldía de Málaga para realizar el balance del avance y proceso de los NNA pertenecientes.
17. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
18. Mensualmente presentar en el informe listado de asistencia, evidencias fotográficas del trabajo realizado y planificación de las actividades planeadas.
19. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados

Nota: La disposición y uso correcto de los elementos de protección personal para el adecuado desarrollo del objeto contractual, son de responsabilidad absoluta del contratista, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.

4.7 Descripción de la actividad a ejecutar.

Actividades de prestación de servicios profesionales de desarrollo fáctico, intelectual y práctico que permitan el desarrollo exitoso del programa de fortalecimiento institucional.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter asistencial, regulado por el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de

la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

7. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1 PERSPECTIVA LEGAL.

La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecida en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, en lo correspondiente a lo asentado en el literal h numeral 4, dentro de las cuales se encuentra, que esta se dispondrá para la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales. **Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 3. Contrato de Prestación de Servicios**, Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto al análisis del sector que se debe adelantar una vez se pretenda dar inicio a un proceso contractual en las Entidades del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, procedió a elaborar el análisis y estudio de la conveniencia y ventajas que representa para la Entidad el presente proceso contractual cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER", objeto que debe ser ejecutado por una persona natural, con el perfil idóneo, la disponibilidad de tiempo y los conocimientos para llevar a cabo las actividades encomendadas en las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural, Profesional en educación física, recreación y deporte y que cuente con seis (06) meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, para que apoye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones. Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiere que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores que se pretenden contratar. Si bien es cierto las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, no está de más recordar que pese a que el Municipio de Málaga cuenta con funcionarios que cumplan con las características del perfil demandado, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias, y no pueden ser trasladados a esta Dependencia. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en la certificación de la Secretaría General y de Gobierno, que forma parte de los soportes del presente trámite contractual.

Por otro lado, la idoneidad y experiencia requerida responde a las necesidades propias de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social en la que se desempeñará el futuro contratista que se describen ampliamente en el documento de estudios previos y que revisten gran importancia para los procesos adelantados dentro de dicha secretaría.

7.3 ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR DEL CONTRATO

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.650.000,00) teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante pagos parciales, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar. El análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato que se fundamentan principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecido en el Estatuto de Contratación Pública.

En relación con la capacidad, idoneidad y experiencia existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige de un Profesional en Actividad Física recreacion y deporte y que cuente con experiencia general y especifica de seis (06) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar responden principalmente a la ejecución y culminación del proceso de contratación estatal.

Este nivel de exposición y exigencia debe resultar inversamente proporcional con la contraprestación que se le reconozca, que se efectuará en forma parcial y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representaran el valor total según el tiempo en el que se requiere de la prestación del servicio por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la Entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista. Lo anterior pone en niveles de objetividad e igualdad a los contratistas que presten sus servicios, en referencia con los funcionarios con los que cuenta la entidad y con otros contratistas que cumplan con los requerimientos de perfiles similares o iguales.

7.4 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La Entidad ha suscrito contratos con objetos similares al del presente estudio; sin embargo, en tanto la necesidad de contratación descrita en el siguiente cuadro es coherente con la necesidad que dio origen a esta contratación, toda vez que se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar dichas labores específicas, situación que es corroborada por la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, la Entidad ha celebrado de forma previa otros contratos con objetos similares, así:

∇	NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA	PLAZO
1	CPSC-228-2024	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN EN FUTSALA Y EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA MALAGA EN MOVIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER	$11.700.000,00	90 DÍA(S)
2	CPC-097-2025		CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE	$9.316.000,00	103 DÍA(S)

		ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA		FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACION, ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER.		
3	CPS-230-2025	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD DE FUTSALA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER	$18.266.667,00	140 DÍA(S)

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en vigencias anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Entidad Contratante	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	Plazo
1	CPS-MS-N-105-2023	MUNICIPIO DE SOATÁ	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA PRACTICA DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON Y VOLEYBOL Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACA	**$7.200.000**	182 Día(s)
2	114-2023	ALCALDÍA DE PUENTE NACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD EN EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE, DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, MEDIANTE LA INSTRUCCION EN LA	$13.500.000	**183 Día(s)**

				ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL		
3	047-2023	MUNICIPIO DE BELEN	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE MICROFUTBOL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DESARROLLO MUNICIPIAL BELEN, UN NUEVO COMIENZO 20202023	$16.385.000	295 Día(s)
4	CTO-110-2023	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR DE FUTBOL DE SALON DE LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, ASI COMO LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD EN GENERAL	$20.000.000	276 Día(s)
5	223-2024	ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL COMO FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, ADOLESCENTES, ADULTOS Y POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.	$5.000.000	76 Día (s)

7.5 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Los aspectos relacionados con el análisis del riesgo se abordan suficientemente en el documento adjunto al presente estudio previo, toda vez, que la Entidad, realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con esta contratación la Alcaldía del Municipio de Málaga, busca apoyar de forma eficaz las actividades que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas y que son indispensables para cumplir el objeto de la Entidad. El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona con la cual se pretende suscribir el contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, sus conocimientos específicos, así como su idoneidad y capacidad profesional.

El artículo 2.2.1.2.1.4. Del decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, ***SIN QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA".***

8.1 Perfil

Profesional en educación física, recreación y deportes.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ICBF	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Municipio Supervisor Contratista	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ICBF	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

10. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías"**.** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo".

Es así que debido a la cuantía del objeto contractual que nos convoca y como quiera que no existe manejo de recursos y/o implementos públicos, no se evidencia por parte de la entidad la necesidad de exigencia de garantías.

Requiere garantía: SI ____ NO __X__

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también

con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas por la entidad, lo cual implica atender con la oportunidad, los requerimientos, que se llegaren a realizar con ocasión de la ejecución del contrato. Al momento de la terminación del supervisor deberá supervisar que el contratista no presente radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

13. ANEXOS:

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El contratista deberá presentar su hoja de vida con soportes, en formato único de la función pública.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- ✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- ✓ RUT.
- ✓ Certificado de Salud y pensión actualizado y/o parafiscales cuando legalmente le corresponda.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Documentos soportes que acrediten su idoneidad.

14. RESPONSABLES.

El Secretario de Desarrollo Económico y Social velará por la correcta ejecución del contrato, efectuando supervisión constante al mismo y será responsable por el manejo del archivo relacionado con la ejecución del contrato, y por las actividades que desarrolle el contratista, igualmente velara por el cumplimiento de las metas y cometidos del proyecto y deberá coordinar con el contratista todas las labores tendientes a la buena ejecución del contrato informando sobre cualquier incumplimiento al Alcalde municipal.

Original firmado
NOMBRE: MAURICIO ZABALA LÓPEZ
CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	YUDY ESPERANZA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Apoyo Oficina de Contratación	*Original firmado*
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratacion	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			